

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el avalúo comercial presentado por la parte demandada. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 22 de julio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de julio de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420200002700

En el presente asunto, la parte demandante presentó avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 347-14098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, en razón de lo cual, el despacho procedió a dar traslado del mismo por el término de ley.

Dentro del término del traslado la parte demandada presentó un segundo avalúo en oposición al primero, por lo que deberá ponerse en traslado de la contraparte de acuerdo a lo dispuesto en la parte final del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P. En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo comercial presentado por la parte demandada, donde se determina que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°347-14098 está avaluado en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.616.599.000), se corre traslado a la contraparte por tres (3) días.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la abogada ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°33.266.193 y T.P. N°137.288 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado NARCISO RAFAEL FLÓREZ CASTRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ